

A DESPACHO: Santander Cauca. ABRIL 24 de 2024.. El proceso Verbal Civil DP. No. 2023-00049, para que se ordene lo legal, teniendo en cuenta que la valla instalada en el predio objeto de la acción tiene errores en la identificación del Despacho. Provea

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO CIVIL D PERTENENCIA – Rad. No.196983112002- 2023-00049-00

Demandante. CILIA ROSA MEDINA
Demandado. DOLORES TOBAR DE LOZANO Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

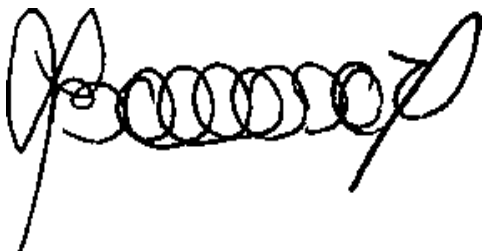
Santander de Quilichao Cauca, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCION CIVIL No. 039

Teniendo en cuenta que de la revisión minuciosa realizada por el Despacho al registro fotográfico sobre la valla instalada por la parte actora en el predio objeto del proceso civil de declaración de pertenencia de la referencia, se observa que, existe error en la denominación del Despacho judicial a cargo del proceso, pues se cita como tal al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, además aparece como demandada la señora MARTHA LUCIA DEL SOCORRO ROSO ACOSTA, cuando el apellido correcto es ROZO ACOSTA; en aras de corregir dicha falencia procesal, **SE DISPONE:**

1.- REQUERIR inmediatamente a la parte demandante del proceso, para que proceda a CORREGIR la valla instalada respecto del proceso en el predio objeto de la demanda, de conformidad con la irregularidad determinada en el presente auto, **y surtido ello**, allegue a la mayor brevedad posible el registro fotográfico respectivo de ésta, tal y como lo dispone el artículo 375 del CGP.

NOTIFIQUESE. -



LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA.